

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de junio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 20/2012.

NIG: 2906744S20120000184.

Procedimiento núm.: 20/2012. Negociado: 1.

De: Don Juan García Cuberos.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Nacome Construcciones y Servicios, S.L., y Mutua La Fraternidad.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 20/2012 sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Juan García Cuberos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Nacome Construcciones y Servicios, S.L., y Mutua La Fraternidad, en la que con fecha 11.5.12 se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan García Cuberos, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad-Muprespa y Nacome Construcciones y Servicios, S.L., sobre prestaciones, declaro el derecho de la parte actora a ser considerada en situación de IT derivada de enfermedad común desde el 18.10.11 al 22.11.11, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a la Mutua demandada a abonar al actor la suma correspondiente a la prestación de IT, por dicho período, con responsabilidad subsidiaria del INSS, debiendo las partes estar y pasar por la resolución presente.

Se pone en conocimiento de las partes la firmeza de la resolución presente, al no ser susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Nacome Construcciones y Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 5 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.